



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 11/2025.

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 11/2025.

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 11/2025

D. Sebastián Yebra Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja (Granada)

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 14 de noviembre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y bajas en otras aplicaciones que se hace público con el siguiente contenido:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

3420 21200 I. DEPORTIVAS. RMC. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 10.000,00 8.000,00 18.000,00

241 61902 PFEA MATERIALES ASIG. ORDINARIA 65.000,00 10.000,00 75.000,00

9201 13100 AGLIMPIEZA.LABORAL TEMPORAL.RETRIBUCIONES 7.500,00 15.060,00 22.560,00

Bjas en otras aplicaciones

1700 500 FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA 10.060,00 10.060,00 0,00

Suplemento en concepto de ingresos

87000 REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES 87000 REMANENTE LIQUIDO DE
TESORERIA PARA GASTOS GENERALES 1.547.145,80 23.000,00 1.570.145,80

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huéneja a 18 de diciembre de 2025 EL ALCALDE. Fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.